

ACUERDO No. 029

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO 012 DE 2.008, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el Artículo 313 de la Constitución Política de 1.991 y los Artículos 31, 32 y 71 de la Ley 136 de 1.994, la Ley 617 de 2.000, y demás normas concordantes, y:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 60 del Acuerdo 012 de 2008. Que el numeral 15 pase a ser el 16, ya que se crea uno nuevo que será el 15 y quedando así:

ARTÍCULO 60, Numeral 15.- Ser ordenador del gasto cuando así lo considere la mesa directiva (Ley 489 de 1998).

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 74 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, en su segundo párrafo, quedando este así:

ARTÍCULO 74.- (...) Los informes de las comisiones permanentes se presentarán por escrito y llevarán la firma de los miembros de la comisión, y anexo al mismo irá la certificación de aprobación del proyecto de acuerdo en primer debate, suscrito por el Presidente y el Secretario respectivo; la opinión diferente, si la hubiere, se presentará en informe separado. El informe completo y su anexo serán remitidos por el Secretario a la sesión plenaria, para los efectos de que el proyecto de acuerdo reciba segundo debate. (...)

Los demás párrafos, como los respectivos párrafos de este Artículo quedan igual a su original.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 88 del Acuerdo 012 de 2008, incluyendo un párrafo, quedando así:

ARTÍCULO 88. PARAGRAFO: "Los funcionarios citados tendrán la obligación, de entregar las respuestas del cuestionario citado, en 20 copias y medio magnético a la Secretaria General del Concejo, con no menos de cinco (5), días calendario de antelación a la citación.

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el Artículo 106 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTÍCULO 106.- Proyecto aprobado: Cerrado el debate y aprobado el proyecto, este pasará de nuevo al ponente para su

revisión y ordenación con las modificaciones que le hayan sido introducidas. Asimismo consignará la totalidad de las propuestas que hubieren sido consideradas en la comisión y las razones de las que fueron rechazadas

El informe a la plenaria, para efectos del segundo debate, será suscrito por los miembros de la comisión, y al cual se anexará la certificación de aprobación del proyecto de acuerdo en primer debate, suscrito con las firmas del Presidente y Secretario de la comisión.

A dicho informe serán anexadas las razones que hagan constar por escrito los concejales que votaron en contra del proyecto.

ARTICULO 5º.- Adiciónese al "TITULO XI, OTRAS DISPOSICIONES", del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, un CAPITULO con el siguiente contenido: **CAPITULO I: De las Unidades de Apoyo Normativo**, quedando así:

**TITULO XI:
OTRAS DISPOSICIONES
CAPITULO I:
De las Unidades de Apoyo Normativo.**

Este Capitulo contendrá los Artículos del 123 al 130.

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el Artículo 123 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 123.- Del objetivo: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la ley 617 de 2.000 y para cumplir con sus responsabilidades misionales, la Corporación Concejo Municipal de Palmira, contará con Unidades de Apoyo Normativo asignadas a cada Concejal.

PARAGRAFO 1.- Las Unidades de Apoyo Normativo asignadas, tienen vigencia durante el periodo Constitucional para el cual fue elegido el Concejal al cual le fueron asignadas, siempre y cuando este, se encuentre en ejercicio pleno de sus funciones.

El contenido del Artículo 123 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008 pasará igual a su original a ser el Artículo 131

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 124 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 124.- Tope: Para integrar su Unidad de Apoyo Normativo, cada Concejal tendrá derecho hasta Doce (12) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, (S.M.L.M.V).

El contenido del Artículo 124 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008 pasará igual a su original a ser el Artículo 132

ARTÍCULO 8º.- El TITULO XII "VIGENCIA Y REVISION", como el contenido de su articulado, constancia y firmas, será situado posterior al Artículo 132 en el mismo orden en el que se encuentran.

ARTÍCULO 9º.- Modifíquese el Artículo 125 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 125.- La Unidad de Apoyo Normativo de cada Concejal, será conformada por postulación de las personas que este haga ante la Mesa Directiva de la Corporación a efecto de su contratación, incluida la definición remuneratoria de los Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, (S.M.L.M.V) que discrecionalmente el Concejal le asigne a los postulados, sin que la sumatoria de todas las asignaciones básicas mensuales supere el valor, en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, establecido como tope en el Presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- Modifíquese el Artículo 126 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 126.- La determinación de la cuantía asignada para Unidades de Apoyo Normativo a cada Concejal se realizará al Inicio de cada Periodo Fiscal y se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 11º.- Modifíquese el Artículo 127 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 127.- Cada Unidad de Apoyo Normativo de cada concejal, podrá estar integrada desde uno (1), hasta cuatro (4) miembros, de conformidad con el monto establecido en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes determinados al inicio del periodo Fiscal.

ARTÍCULO 12º.- Modifíquese el Artículo 128 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTÍCULO 128.- Para ser postulados a ser miembro de la Unidad de Apoyo Normativo, se requiere ser bachiller, tener título a nivel técnico, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO 13º.- Créese el Artículo 129 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, con el siguiente contenido:

ARTICULO 129.- La selección y postulación de los integrantes de la Unidad de Apoyo Normativo que proponga cada Concejal será presentado al Presidente del Concejo como representante legal y ordenador del gasto, quien podrá delegar la facultad en el Secretario General de la Corporación y autorizarán su ingreso mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Cada Concejal certificará por escrito los servicios prestados por su unidad de Apoyo Normativo.

ARTÍCULO 14º.- Créese el Artículo 130 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 130.- Las actividades de las personas que integran la Unidad de Apoyo Normativo deben responder a las exigencias discrecionales del Concejal; entre ellas:

1. Asesorar al Concejal en la formulación, coordinación, ejecución y control de los proyectos y planes en los cuales se encuentre comprometido el Concejal.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que le sean encomendados.
3. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la formulación, ejecución y control de los diferentes planes, proyectos y debates.
4. Asistir a foros y debates de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Concejal.
5. Recopilar la información para preparar y soportar los proyectos de acuerdo, debates, foros y demás iniciativas que presente el Respectivo Concejal.
6. Asesorar lo correspondiente a los proyectos de acuerdo o de ponencias que a juicio del Concejal deban realizar de conformidad con sus atribuciones e iniciativas
7. Programar la agenda del respectivo Concejal, en la cual se encuentre las visitas a las comunidades, previo análisis de los problemas y posibles soluciones.
8. Realizar actividades de corte operativo que permitan el buen desempeño del Concejal.
9. Las demás que le sean asignadas por el Concejal.

ARTICULO 15º.- Adiciónese al "**TITULO XI, OTRAS DISPOSICIONES**", del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, un segundo **CAPITULO con el siguiente contenido: CAPITULO II: Disposiciones Generales**, quedando así:

**TITULO XI:
OTRAS DISPOSICIONES
CAPITULO II:
Disposiciones Generales**

El presente Capitulo II: "Disposiciones Generales" contendrá los Artículos 131 y el 132.

ARTICULO 16º. El presente Acuerdo Rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Palmira – Valle, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Presidente

JUAN CARLOS LUNA HURTADO
Primer Vicepresidente

IBIS DANILO YANGUAS BOTERO
Segundo Vicepresidente

NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

B

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

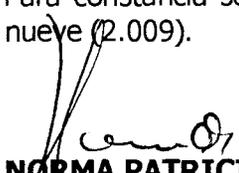
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 029 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO 012 DE 2.008, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Marzo ocho (08) de 2.009.

SEGUNDO DEBATE: Marzo doce (12) de 2.009.

Para constancia se firma en Palmira, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil nueve (2.009).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 029 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO 012 DE 2.008, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**", fue presentado a iniciativa del Concejo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil nueve (2.009).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, trece (13) días del mes de marzo de dos mil nueve (2.009), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 029 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO 012 DE 2.008, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

SECRETARÍA GENERAL



SECRETARIO:

El presente Acuerdo fue recibido el 16 de marzo de 2009, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION.**

ELBERT DIAZ LOZANO
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, Diez y nueve (19) de marzo de Dos mil nueve (2009).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 029 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS ARTICULOS AL ACUERDO No. 012 DE 2008, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA". se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.

CUMPLASE:

RAÚL ALFREDO ARBOLEDA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

Palmira, 20 de marzo de 2009

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO RAMOS
Director de Comunicaciones

REMISION: Hoy veinticuatro (24) de marzo de Dos mil nueve (2009) remito el Acuerdo No. 029 del 19 de marzo de 2009, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

ELBERT DIAZ LOZANO

Fabiola M.

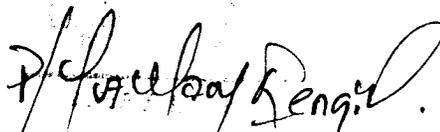
EL SUSCRITO GERENTE DE RADIO PALMIRA

CERTIFICA QUE

NUESTRA EMISORA TRANSMITIO LA PUBLICACION DEL ACUERDO No. 029 DEL 19 DE MARZO DE 2009 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

ACUERDO No. 029 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS ARTICULOS AL ACUERDO No. 012 DE 2008, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA".

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN PALMIRA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009.



EUGENIA BURCKHARDT RUIZ
GERENTE ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE 00040

15



**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA JURIDICA.**



Santiago de Cali, **17 JUN 2009**
SJ- 2873

[Handwritten signature]
VII-7/09
15007

Señor
RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ
Alcalde, Municipal
Palmira, Valle

REFERENCIA: Acuerdo No. 029 de marzo 19 de 2009, "Por medio del cual se modifica y adicionan algunos artículos al acuerdo 012 de 2008, reglamento interno del Concejo Municipal de Palmira".

En primer lugar es preciso señalar que se atendió la solicitud efectuada mediante oficio SJ-1862 de abril 20 de 2009. Ahora bien, sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en los artículos 305, numeral 10, de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994, previo análisis jurídico y formal del mismo este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales, especialmente a las consagradas en el artículo 127 del Decreto 1333 de 1986.

Solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente documento con sus respectivos anexos al Honorable concejo municipal de esa localidad.

Atentamente,

RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENITEZ
Secretario Jurídico

[Handwritten signature]
JAIME ESCOBAR VELEZ
Subsecretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Martha Lucía García P., Profesional Universitario.

"POR UN VALLE SEGURO"

Gobernación del Valle del Cauca – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfonos.8860000 – 6200000
Ext.2008 Cali

Sitio WEB: www.gobernaciondelvalle.gov.co

ACUERDO No. 029

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO 012 DE 2.008, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el Artículo 313 de la Constitución Política de 1.991 y los Artículos 31, 32 y 71 de la Ley 136 de 1.994, la Ley 617 de 2.000, y demás normas concordantes, y:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 60 del Acuerdo 012 de 2008. Que el numeral 15 pase a ser el 16, ya que se crea uno nuevo que será el 15 y quedando así:

ARTÍCULO 60, Numeral 15.- Ser ordenador del gasto cuando así lo considere la mesa directiva (Ley 489 de 1998).

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 74 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, en su segundo párrafo, quedando este así:

ARTÍCULO 74.- (...) Los informes de las comisiones permanentes se presentarán por escrito y llevarán la firma de los miembros de la comisión, y anexo al mismo irá la certificación de aprobación del proyecto de acuerdo en primer debate, suscrito por el Presidente y el Secretario respectivo; la opinión diferente, si la hubiere, se presentará en informe separado. El informe completo y su anexo serán remitidos por el Secretario a la sesión plenaria, para los efectos de que el proyecto de acuerdo reciba segundo debate. (...)

Los demás párrafos, como los respectivos párrafos de este Artículo quedan igual a su original.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 88 del Acuerdo 012 de 2008, incluyendo un párrafo, quedando así:

ARTÍCULO 88. PARAGRAFO: "Los funcionarios citados tendrán la obligación, de entregar las respuestas del cuestionario citado, en 20 copias y medio magnético a la Secretaria General del Concejo, con no menos de cinco (5), días calendario de antelación a la citación.

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el Artículo 106 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTÍCULO 106.- Proyecto aprobado: Cerrado el debate y aprobado el proyecto, este pasará de nuevo al ponente para su

revisión y ordenación con las modificaciones que le hayan sido introducidas. Asimismo consignará la totalidad de las propuestas que hubieren sido consideradas en la comisión y las razones de las que fueron rechazadas

El informe a la plenaria, para efectos del segundo debate, será suscrito por los miembros de la comisión, y al cual se anexará la certificación de aprobación del proyecto de acuerdo en primer debate, suscrito con las firmas del Presidente y Secretario de la comisión.

A dicho informe serán anexadas las razones que hagan constar por escrito los concejales que votaron en contra del proyecto.

ARTICULO 5º.- Adiciónese al "TITULO XI, OTRAS DISPOSICIONES", del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, un CAPITULO con el siguiente contenido: **CAPITULO I: De las Unidades de Apoyo Normativo**, quedando así:

**TITULO XI:
OTRAS DISPOSICIONES
CAPITULO I:
De las Unidades de Apoyo Normativo.**

Este Capitulo contendrá los Artículos del 123 al 130.

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el Artículo 123 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 123.- Del objetivo: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la ley 617 de 2.000 y para cumplir con sus responsabilidades misionales, la Corporación Concejo Municipal de Palmira, contará con Unidades de Apoyo Normativo asignadas a cada Concejal.

PARAGRAFO 1.- Las Unidades de Apoyo Normativo asignadas, tienen vigencia durante el periodo Constitucional para el cual fue elegido el Concejal al cual le fueron asignadas, siempre y cuando este, se encuentre en ejercicio pleno de sus funciones.

El contenido del Artículo 123 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008 pasará igual a su original a ser el Artículo 131

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 124 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 124.- Tope: Para integrar su Unidad de Apoyo Normativo, cada Concejal tendrá derecho hasta Doce (12) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, (S.M.L.M.V).

El contenido del Artículo 124 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008 pasará igual a su original a ser el Artículo 132

ARTÍCULO 8º.- El TITULO XII "VIGENCIA Y REVISION", como el contenido de su articulado, constancia y firmas, será situado posterior al Artículo 132 en el mismo orden en el que se encuentran.

ARTÍCULO 9º.- Modifíquese el Artículo 125 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 125.- La Unidad de Apoyo Normativo de cada Concejal, será conformada por postulación de las personas que este haga ante la Mesa Directiva de la Corporación a efecto de su contratación, incluida la definición remuneratoria de los Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, (S.M.L.M.V) que discrecionalmente el Concejal le asigne a los postulados, sin que la sumatoria de todas las asignaciones básicas mensuales supere el valor, en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, establecido como tope en el Presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- Modifíquese el Artículo 126 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 126.- La determinación de la cuantía asignada para Unidades de Apoyo Normativo a cada Concejal se realizará al Inicio de cada Periodo Fiscal y se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 11º.- Modifíquese el Artículo 127 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 127.- Cada Unidad de Apoyo Normativo de cada concejal, podrá estar integrada desde uno (1), hasta cuatro (4) miembros, de conformidad con el monto establecido en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes determinados al inicio del periodo Fiscal.

ARTÍCULO 12º.- Modifíquese el Artículo 128 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTÍCULO 128.- Para ser postulados a ser miembro de la Unidad de Apoyo Normativo, se requiere ser bachiller, tener título a nivel técnico, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO 13º.- Créese el Artículo 129 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, con el siguiente contenido:

ARTICULO 129.- La selección y postulación de los integrantes de la Unidad de Apoyo Normativo que proponga cada Concejal será presentado al Presidente del Concejo como representante legal y ordenador del gasto, quien podrá delegar la facultad en el Secretario General de la Corporación y autorizarán su ingreso mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Cada Concejal certificará por escrito los servicios prestados por su unidad de Apoyo Normativo.

ARTÍCULO 14º.- Créese el Artículo 130 del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, quedando así:

ARTICULO 130.- Las actividades de las personas que integran la Unidad de Apoyo Normativo deben responder a las exigencias discrecionales del Concejal; entre ellas:

1. Asesorar al Concejal en la formulación, coordinación, ejecución y control de los proyectos y planes en los cuales se encuentre comprometido el Concejal.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que le sean encomendados.
3. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la formulación, ejecución y control de los diferentes planes, proyectos y debates.
4. Asistir a foros y debates de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Concejal.
5. Recopilar la información para preparar y soportar los proyectos de acuerdo, debates, foros y demás iniciativas que presente el Respectivo Concejal.
6. Asesorar lo correspondiente a los proyectos de acuerdo o de ponencias que a juicio del Concejal deban realizar de conformidad con sus atribuciones e iniciativas
7. Programar la agenda del respectivo Concejal, en la cual se encuentre las visitas a las comunidades, previo análisis de los problemas y posibles soluciones.
8. Realizar actividades de corte operativo que permitan el buen desempeño del Concejal.
9. Las demás que le sean asignadas por el Concejal.

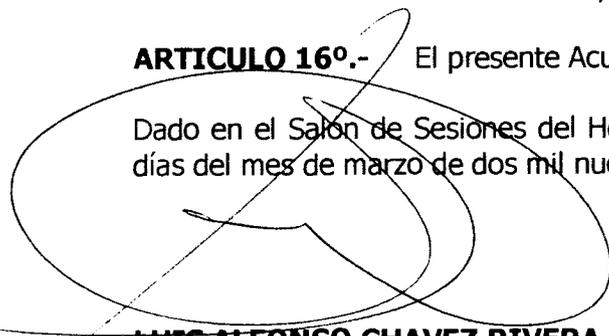
ARTICULO 15º.- Adiciónese al "**TITULO XI, OTRAS DISPOSICIONES**", del Acuerdo 012 de 28 de Julio de 2.008, un segundo **CAPITULO con el siguiente contenido: CAPITULO II: Disposiciones Generales**, quedando así:

**TITULO XI:
OTRAS DISPOSICIONES
CAPITULO II:
Disposiciones Generales**

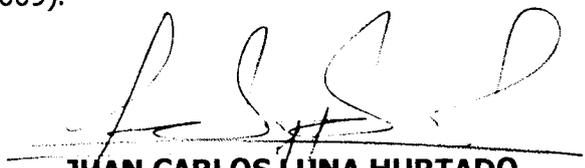
El presente Capitulo II: "Disposiciones Generales" contendrá los Artículos 131 y el 132.

ARTICULO 16º.- El presente Acuerdo Rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Palmira – Valle, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).



LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Presidente



JUAN CARLOS LUNA HURTADO
Primer Vicepresidente



IBIS DANILO YANGUAS BOTERO
Segundo Vicepresidente



NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

9

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 029 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO 012 DE 2.008, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Marzo ocho (08) de 2.009.

SEGUNDO DEBATE: Marzo doce (12) de 2.009.

Para constancia se firma en Palmira, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil nueve (2.009).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 029 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO 012 DE 2.008, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**", fue presentado a iniciativa del Concejo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil nueve (2.009).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, trece (13) días del mes de marzo de dos mil nueve (2.009), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 029 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO 012 DE 2.008, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General